



Federación Territorial de Bizkaia de Tiro Olímpico
Bizkaia Lurraldeko Tiroketa Olinpikoa Federazioa

Camino de Berriz. 97
48015 Bilbao. Bizkaia
Oficinas: Tfno.: 94 447 66 62
Móvil: 634 76 36 88 - 57
Fax: 94 447 67 50
E-mail: federacion@tirobizkaia.com
Campo de tiro: Tlno.: 94 447 32 48

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN
TERRITORIAL DE BIZKAIA DE TIRO

En Bilbao a 5 de abril de 2025

Reunida la Junta Electoral a fin de resolver sobre los recursos interpuestos por DON JOAQUIN SALABERRIA BALPARDA, dicta por unanimidad esta resolución en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - RECURSOS

El día 4 de abril de 2025 el recurrente en tiempo y forma interpone dos recursos. Uno impugnando la candidatura de DON JULIO GARCÍA IGLESIAS, DON JOSÉ GÓMEZ GALBARRITU, DON JOSEBA OLABARRIETA DIEZ, DON ANDRIU SANCHA ANTÓN, DON JESUS SANTA CRUZ ZUBIZARRETA y DOÑA MARÍA LUZ SANTOS VILLAR, y en el segundo impugnando la no publicación de las resoluciones.

SEGUNDO. - ACUMULACIÓN

Se resuelven de manera conjunta los recursos dado que hay identidad en la persona recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- SOBRE LA LIMITACIÓN DE MANDATOS

No existe norma alguna que limite los mandatos del órgano de gobierno (asamblea) de las federaciones deportivas. Por tanto, el recurso en este sentido carece de todo fundamento jurídico, por lo que únicamente cabe la desestimación íntegra del mismo.

II.- SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Este recurso se ha de estimar parcialmente, pues como bien señala el recurrente en su escrito, existe el mandato expreso de publicar las resoluciones anonimizadas, a lo que deberá procederse a la mayor brevedad posible.

No obstante, se ha de desestimar la pretensión de anular el proceso electoral y su retroacción, ya que la no publicación de las resoluciones no constituye un defecto que sirva de pábulo para ello, al no incurriéndose en un menoscabo suficiente.

Por todo lo expuesto,

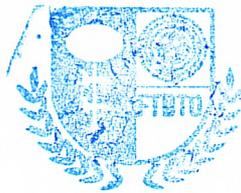
ACORDAMOS

1. **DESESTIMAR** el primer recurso interpuesto frente a la candidatura de las personas arriba identificadas a la Asamblea General.

2. **ESTIMAR PARCIALMENTE** el segundo recurso interpuesto ordenando la publicación de las resoluciones anonimizadas, desestimando el resto de los pronunciamientos solicitados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Frente a esta resolución cabe recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de 7 días hábiles.

FIRMADO:



Fernando Ortiz de Artiñano Arriola Fco.Javier Arechaga Díez Fco.José Pacheco Madariaga
PRESIDENTE VOCAL SECRETARIO